CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004

ESTABLECIMIENTO: CENTRO EDUCATIVO CEDEÑO.
MUNICIPIO: CAIMITO SUCRE
CONTRATISTA: ARISTOBULO OCHOA BELTRAN

LUIS EDUARDO MEZA MADARIAGA, Con cédula de ciudadanía N. 3.823.944 del Municipio de caimito sucre, en calidad de Rector del **CENTRO EDUCATIVO CEDEÑO** con nit: 9002848023, y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y la señor ARISTOBULO OCHOA BELTRAN con cédula de ciudadanía Nº. 8.318.347, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: **ADQUISICION DE TEXTOS BASICOS INTEGRADOS PARA LOS DIFERENTES GRADOS Y LAMINAS DE ABECEDARIO.**

El señor ARISTOBULO OCHOA BELTRAN se compromete a suministrar al CENTRO EDUCATIVO CEDEÑO dentro de los cinco días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000). **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de cinco días a partir de su legalización.

CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El señor: ARISTOBULO OCHOA BELTRAN, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro de los cinco días, siguientes a la legalización del contrato y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El señor ARISTOBULO OCHOA BELTRAN se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a

entera conformidad por parte del Director quien cumplirá la función de interventor del contrato.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del CENTRO EDUCATIVO CEDEÑO para la vigencia fiscal del año 2026.

SETIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el señor ARISTOBULO OCHOA BELTRAN, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

OCTAVA. LEGALIZACION. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales del Establecimiento Educativo y el señor ARISTOBULO OCHOA BELTRAN

Para constancia se firma por los que intervienen.

Caimito Sucre, 30 de junio de 2026

Original firmado. **Original firmado.**

RECTOR. **CONTRATISTA.**
LUIS EDUARDO MEZA MADARIAGA **ARISTOBULO OCHOA BELTRAN**